

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUBCUENTA FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL, SUB-SUBCUENTA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA; EL DR. RAÚL ESTRADA DAY, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS; ASISTIDOS POR EL C. JAIME ENRIQUE CORTÉS NAVIA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LOS SESA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece como un derecho humano la protección de la salud, y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la **Meta Nacional II "México Incluyente"**, plantea garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, más allá del asistencialismo, conectando el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. Para ello, se dispone poner especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo.

En ese contexto, se define el **objetivo 2.3** Asegurar el acceso a los servicios de salud, **estrategia 2.3.4** Garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad, y en la séptima línea de acción se considera **desarrollar y fortalecer la infraestructura de los sistemas de salud** y seguridad social públicos.

3. El Sistema de Protección Social en Salud establecido mediante el *Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, constituye un mecanismo de protección financiera por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de las personas que no están comprendidas como sujetos de algún régimen de seguridad social u otro mecanismo de protección de la salud.
4. Los artículos 77 Bis 18 de la Ley General de Salud; 107, 108 y 109 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, disponen la creación por parte de la Federación, de una Previsión Presupuestal Anual para atender las necesidades de infraestructura para atención primaria y especialidades básicas en los estados con mayor marginación social. En cumplimiento a lo cual la Secretaría de Salud gestionó la constitución

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS  
REVISADO EN CUANTO A  
LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

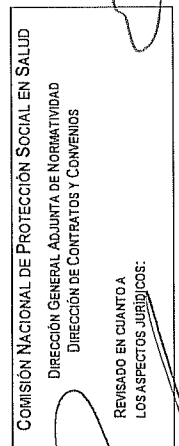
del Fondo de Previsión Presupuestal Anual, en lo sucesivo "EL FONDO" administrado mediante un Fideicomiso Público denominado Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL FIDEICOMISO".

5. El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", mediante su Acuerdo No. **O.V.102/1013**, dictado en su **Quinta Sesión Ordinaria**, celebrada el 25 de octubre de 2013, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 3, fracción II, literal a; 20, fracción VII, y 21, fracción I, de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable, como se expresa en dicho Acuerdo, aprobó por unanimidad la autorización de un apoyo económico por un monto de hasta **\$67,008,752.04 (sesenta y siete millones ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 04/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción y Equipamiento por sustitución y ampliación del Hospital Comunitario Sombrero del Estado de Zacatecas de 12 a 15 camas censables", en la Entidad Federativa de Zacatecas, con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta de Infraestructura Física de "EL FIDEICOMISO". Se acompaña copia como **Anexo I**.
6. La Dirección General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud "CENETEC", a través del oficio número **CENETEC/01760/2012**, de fecha 30 de Octubre de 2012, emitió Dictamen Técnico Favorable para el proyecto a que se refiere el Acuerdo número **O.V.102/1013** del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, al que se hace referencia en el Antecedente número 5 del presente Convenio.
7. El proyecto denominado "Construcción y Equipamiento por sustitución y ampliación del Hospital Comunitario Sombrero del estado de Zacatecas de 12 a 15 camas censables", del Estado de Zacatecas cuenta con Registro en Cartera de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número **1312U000022**.

## DECLARACIONES

### I.- "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, cuya función consiste en ejercer las atribuciones que en materia de protección social en salud le corresponden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 y 4 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
2. Cuenta con atribuciones para administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 112 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y 4, fracción XV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. El Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud,

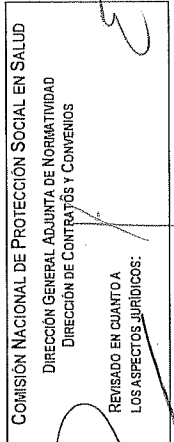


acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor con fecha 11 de diciembre de 2012, por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se acompaña copia como **Anexo A** de este Convenio.

4. El M. en C. Antonio Chemor Ruiz, Director General de Financiamiento de **"LA COMISIÓN"** interviene en el presente instrumento jurídico de conformidad con las funciones que le atribuyen las fracciones VIII y IX, del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acreditando su cargo con el nombramiento expedido a su favor con fecha 16 de junio de 2013, por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud. Se adjunta copia como **Anexo B**.
5. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio convencional el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D. F.

## II.- "LOS SESA" DECLARA QUE:

1. La Secretaría de Finanzas es una dependencia del poder ejecutivo del Estado de Zacatecas que tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Estatal, de conformidad con los artículos 22 fracción II, 25 fracciones III y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
2. El Ing. Fernando Enrique Soto Acosta fue designado Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, mediante nombramiento de fecha treinta de enero de dos mil doce, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, suscribe el presente Convenio de Colaboración en su carácter de Receptor del Recurso en términos de lo establecido en el numeral 2 fracción XXIX y 7 de las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud y de conformidad con los artículos 3, 17 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 5 y 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y en lo establecido en el Acuerdo Marco de Coordinación suscrito el 10 de octubre de 2012.
3. Los Servicios de Salud de Zacatecas es un organismo público descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en los artículos 39, 42 y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 10 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.
4. El Dr. Raúl Estrada Day es Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, cargo que acredita mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, el doce de septiembre de dos mil diez; asiste a la suscripción del presente Convenio de Colaboración en su carácter de área solicitante y ejecutor del recurso en términos de los numerales 2 fracción III, 4, 9 y 38 fracción IX de las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud y de conformidad con los artículos 11 fracción II, 15, 16 fracciones I, XI y XIV de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.



5. El C. Jaime Enrique Cortes Navia, Director de Planeación de los Servicios de Salud de Zacatecas, acredita su cargo con nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, suscrito a su favor por el Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y asiste a la suscripción del presente instrumento legal conforme a lo establecido en los artículos 73, 74 y 75 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, publicado el 19 de octubre del 2002 en el periódico oficial órgano de Gobierno del Estado.
6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de la oferta de los servicios de salud en el Estado.
7. Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente Convenio
8. Se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SSZ9612052B1.
9. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Av. González Ortega s/n, Col. Centro, C.P. 98070, Zacatecas, Zacatecas.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los procedimientos para llevar a cabo la transferencia, ejercicio, comprobación y control de los recursos federales autorizados a **"LOS SESA"** para apoyar la ejecución del proyecto denominado Construcción y Equipamiento por sustitución y ampliación del Hospital Comunitario Sombrero del Estado de Zacatecas de 12 a 15 camas censables", en términos del Acuerdo número **O.V.102/1013**, del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, dictado en su **Quinta Sesión Ordinaria**, celebrada el 25 de octubre de 2013, que se acompaña como **Anexo I**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- MONTO DEL APOYO.-** El monto autorizado para apoyar la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula anterior, será de hasta **\$67,008,752.04 (sesenta y siete millones ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 04/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física. El monto autorizado comprende **\$30,512,170.00 (treinta millones quinientos doce mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.)** para Obra y **\$36,496,582.04 (treinta y seis millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos ochenta y dos pesos 04/100 M.N.)** para Equipo, conforme se indica en el **Anexo I** de este instrumento jurídico.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN".-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA COMISIÓN"** con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

1. Tramitar la carta de instrucción para llevar a cabo las transferencias de los recursos autorizados en términos del **Anexo I** de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	REVISADO EN CUANTO A LEGASPECTOS JURÍDICOS:
--	--

las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso Sistema de Protección Social en Salud, el presente instrumento jurídico y demás disposiciones aplicables.

2. Dar seguimiento documental a las acciones de infraestructura que se desprenden del presente Convenio, con base en los informes remitidos por "LOS SESA" para solicitar la transferencia de recursos bajo el criterio de devengado.
3. Informar al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" cuando sea notificado por "LOS SESA" de la no utilización total de los recursos que le fueron autorizados en términos del **Anexo I** de este Convenio, para solicitar la liberación y reintegro de los recursos no utilizados al Fideicomiso, Subcuenta y Sub subcuenta de origen.
4. Someter a la consideración del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" la cancelación total o parcial de la autorización de recursos contenida en el **Anexo I** de este Convenio, cuando no se cumpla con los plazos de ejecución señalados en el **Anexo II**, "**Calendario autorizado de los plazos de ejecución del proyecto a financiarse con los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**" que firmado por las partes integra este Convenio.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LOS SESA".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LOS SESA" se obliga a:

1. Destinar los recursos previstos en este Convenio, exclusivamente para el cumplimiento de su Objeto, de conformidad con lo señalado en el **Anexo I** del presente instrumento jurídico;
2. Proporcionar los documentos o información relacionados con el cumplimiento del presente Convenio que sean solicitados por "**LA COMISIÓN**", así como brindar las facilidades necesarias a fin de que puedan llevar a cabo el seguimiento del adecuado cumplimiento del presente Convenio;
3. Concluir las acciones de infraestructura objeto de este Convenio, en los plazos establecidos en el **Anexo II** "**Calendario autorizado de los plazos de ejecución del proyecto a financiarse con los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**" del presente instrumento jurídico;
4. Cumplir con lo establecido en el Plan Maestro de Infraestructura en lo correspondiente a obra, y en el Cuadro Básico y Catálogo Instrumental y Equipo Médico emitidos por el Consejo de Salubridad General, las especificaciones técnicas de seguridad, calidad y funcionalidad genérica de tecnología para la salud emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, y las disposiciones aplicables, en lo que corresponde a equipo;

Asimismo, atender las recomendaciones que emita el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, en el Dictamen Técnico o en el Certificado de Necesidad correspondiente, a fin de asegurar la disponibilidad y factibilidad de las áreas físicas, el personal y los recursos económicos necesarios para la inversión, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento tanto preventivo como correctivo durante toda la vida útil del equipo, incluyendo la obtención de las garantías;

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS  
REVISADO EN CUANTO A  
LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

5. Observar las disposiciones aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio;
6. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, con la frecuencia que le sea requerida;
7. Gestionar oportunamente ante **"LA COMISIÓN"** la transferencia bajo el criterio de devengado, de los recursos correspondientes al monto del apoyo autorizado señalado en la Cláusula Segunda de este Convenio, mediante la entrega del **Anexo III "Formato para solicitar recursos"** conjuntamente con el **Anexo IV "Formato de certificación de gastos"**. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos objeto de este Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales y demás disposiciones aplicables.
8. Entregar a **"LA COMISIÓN"**, junto con la primera solicitud de transferencia de recursos, copia de la certificación de la cuenta bancaria en hoja membretada por la Institución Bancaria que corresponda, que contenga, nombre y número de la cuenta, número de sucursal, CLABE estandarizada, número de plaza y fecha de apertura.
9. Integrar la información que será entregada a **"LA COMISIÓN"** mediante la requisición de los **Anexo III "Formato para solicitar recursos"**, **Anexo IV "Formato de certificación de gastos"** y **Anexo V "Formato de avance físico financiero"**.
10. Notificar por escrito a **"LA COMISIÓN"**, cuando se haya concluido el proyecto señalado en el **Anexo I** del presente convenio y aún cuenten con recursos disponibles del monto total del apoyo autorizado al que se hace referencia en las cláusulas Primera y Segunda de este instrumento jurídico, o bien, cuando por cualquier circunstancia no se vaya a erogar la totalidad de dichos recursos.
11. Mantener bajo su custodia, la documentación original soporte de la información contenida en los Anexos antes referidos, siendo responsabilidad exclusiva de **"LOS SESA"** el contenido de los mismos, así como la información y documentación contenida en cada uno de ellos.

**QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS.** La comprobación del uso de los recursos otorgados como apoyo para la ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Primera de este convenio, se realizará conforme a lo siguiente:

1. **"LOS SESA"**, mediante los anexos III **"Formato para solicitar recursos"** y IV **"Formato de certificación de gastos"** solicitará a **"LA COMISIÓN"** bajo el criterio de devengado, el monto que corresponda con cargo a los recursos autorizados en términos del **Anexo I** de este convenio.
2. **"LOS SESA"** enviarán además a **"LA COMISIÓN"** los documentos siguientes:
  - 2.1. Copia certificada del contrato de obra y/o de equipo, o bien, el pedido de equipo;

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS FISCALITARIOS:
---

2.2. Copia certificada de la factura, y

2.3. Copia certificada de la estimación de obra.

Los documentos mencionados deberán ostentar la anotación: *"financiada con recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud"*.

3. "LOS SESA" emitirán por conducto del servidor público competente en términos de la "Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos", el recibo original institucional u oficial por el importe que ampare la factura o estimación correspondiente, que contenga los requisitos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de amparar la transferencia del recurso autorizado. En el supuesto de que el recibo institucional se envíe después de haberse realizado la transferencia, "LOS SESA" dicho recibo deberá cubrir los requisitos legales y administrativos previstos en las disposiciones aplicables.
4. "LA COMISIÓN" revisará la información enviada por "LOS SESA" con base en el Anexo III "Formato para solicitar recursos" y el Anexo IV "Formato de certificación de gastos" para la solicitud de transferencia de recursos y gestionará la transferencia del monto que corresponda con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** El procedimiento para realizar las transferencias del apoyo financiero autorizado por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" bajo el criterio de devengado, será el siguiente:

1. Recibida de conformidad la documentación comprobatoria señalada en la cláusula anterior, "LA COMISIÓN" por conducto de la Dirección General de Financiamiento, emitirá la carta de instrucción al Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" para llevar a cabo las transferencias por el monto que avale la documentación comprobatoria con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".
2. Las transferencias que se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio se efectuarán con abono, bajo el criterio de devengado, a la cuenta bancaria que determinen "LOS SESA" para recibir exclusivamente los recursos autorizados en términos del Anexo I, misma que deberá notificar a "LA COMISIÓN" quien la hará del conocimiento del Fiduciario.
3. Las transferencias de los recursos a que se refiere esta cláusula estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio y las disposiciones jurídicas, administrativas, presupuestarias y demás normativa aplicable.
4. La transferencia de los recursos bajo el criterio de devengado, otorgada en términos del presente convenio y su Anexo I, no implica el compromiso de efectuar transferencias posteriores ni en ejercicios subsecuentes con cargo a dichos recursos, para gastos de operación, administrativos o para complementar la infraestructura o el equipo que pudiera derivar del proyecto a que se refiere el citado Anexo.

**SÉPTIMA.- EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS.** El ejercicio y control de los recursos una vez transferidos a "LOS SESA" son responsabilidad exclusiva de "LOS SESA"

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS  
REVISADO EN CUANTO A  
LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de la observancia y aplicación de la normativa aplicable.

1. **“LOS SESA”** asumen en el ámbito de su competencia los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otra naturaleza relacionadas con los programas, proyectos o acciones contenidas en los Anexos III, IV y V del presente convenio, así como todo lo relativo a los procesos de contratación, ejecución, control, supervisión y comprobación, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas tanto federales como estatales aplicables.
2. Los documentos originales justificativos y comprobatorios tales como: contratos, procesos de licitación, fallos, estimaciones, recepción de bienes y facturas deberán conservarse bajo custodia y resguardo del ejecutor del gasto y deberá ser presentada cuando **“LA COMISIÓN”** o cualquier órgano fiscalizador lo requieran conforme a las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas correspondientes.
3. En la aplicación de los recursos entregados a través de **“EL FIDEICOMISO”**, **“LOS SESA”** mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados.

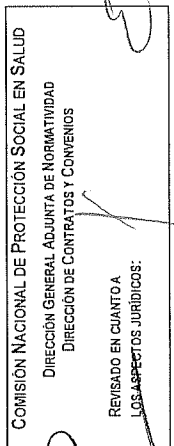
**OCTAVA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.-** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, las partes en este acto forman una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de **“LA COMISIÓN”** y uno de **“LOS SESA”**, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este Convenio.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia que impida el cumplimiento del objeto del Convenio.
- c) Las demás que acuerden las partes mutuamente.
- d) Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

**“LA COMISIÓN”** designa como representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al **Director General de Financiamiento**.

**“LOS SESA”** designa como representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al **Director de Planeación de los Servicios de Salud de Zacatecas**.

**NOVENA.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-** **“LOS SESA”** se obligan a incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos recibidos a través de **“EL FIDEICOMISO”** conforme al presente convenio. Asimismo, promoverán la publicación de la información de los programas, proyectos o acciones financiados, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.





**DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Las partes no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en los supuestos siguientes:

1. Por voluntad de alguna de las partes, previa notificación por escrito a la contraparte que deberá realizarse con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, a fin de evitarse daños a las partes o a terceros.
2. Cuando el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" determine la cancelación total o parcial de la autorización de recursos contenida en el **Anexo I** de este Convenio, por no cumplirse con los plazos de ejecución señalados en el **Anexo II "Calendario autorizado de los plazos de ejecución del proyecto a financiarse con los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud"**.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** Las partes manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la Cláusula Octava.

Sólo para el caso de subsistir la controversia, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian, expresamente, a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

**DÉCIMA QUINTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** Las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS  
REVISADO EN CUANTO A  
LOS ASPECTOS JURÍDICOS.

*[Handwritten mark]*

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, las que deberán formalizar el correspondiente convenio modificatorio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LA COMISIÓN" y "LOS SESA"** reconocen como parte integrante del presente convenio los anexos siguientes:

- ANEXO I.** Acuerdo número **O.V.102/1013**, del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- ANEXO II.** Calendario autorizado de los plazos de ejecución del proyecto a financiarse con los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- ANEXO III.** Formato para solicitar recursos.
- ANEXO IV.** Formato de certificación de gastos.
- ANEXO V.** Formato de avance físico financiero.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR "LA COMISIÓN"



**DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS**  
COMISIONADO NACIONAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

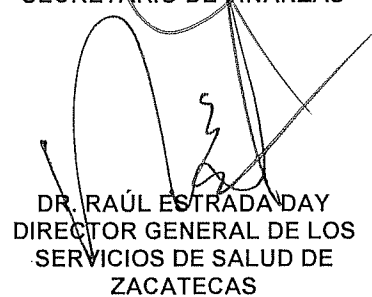


**M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ DIRECTOR  
GENERAL DE FINANCIAMIENTO**

POR "LOS SESA"



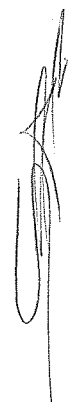
**ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA**  
SECRETARIO DE FINANZAS



**DR. RAÚL ESTRADA DAY**  
DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE  
ZACATECAS



**C. JAIME ENRIQUE CORTÉS NAVIA**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE  
ZACATECAS



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS  
REVISAR EN CUANTO A  
LOS ASPECTOS JURÍDICOS.

# ANEXO I

“Acuerdo No. O.V.102/1013 del Comité Técnico  
del Fideicomiso del Sistema de Protección  
Social en Salud”

*[Handwritten signature]*  
4

## ANEXO I

### “ACUERDO O.V.102/1013, DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD”

**Acuerdo O.V.102/1013.** "El Comité Técnico del Fideicomiso, legalmente reunido y en uso de las facultades que le confieren la cláusula Séptima inciso E) y Octava, inciso C), del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Sistema de Protección Social en Salud; reglas 3, fracción II, literal a; 20, fracción VII, y 21, fracción I, de sus Reglas de Operación vigentes a la fecha del presente acuerdo; los Criterios metodológicos para la identificación de las Entidades Federativas con mayor marginación social para efectos de la asignación de la Previsión Presupuestal, y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2010; los numerales 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Mecanismo Presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago, **aprueba por unanimidad** la autorización de apoyo económico al Estado de **Zacatecas** por un monto de hasta **\$67,008,752.04 (sesenta y siete millones ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 04/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la Obra y el Equipamiento descrito en el listado anexo al Oficio número 5020.2135 de fecha 17 de octubre de 2013, enviado por la Entidad Federativa, para la ejecución del proyecto denominado: **“Construcción y Equipamiento por sustitución y ampliación del Hospital Comunitario Sombrerete del estado de Zacatecas de 12 a 15 camas censables”**, con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física, por lo que se distribuyen los recursos solicitados de conformidad con el cuadro siguiente:"

ENTIDAD	OBRA (pesos)	EQUIPO (pesos)	TOTAL (pesos)
ZACATECAS			\$67,008,752.04
"Construcción y Equipamiento por sustitución y ampliación del Hospital Comunitario Sombrerete del estado de Zacatecas de 12 a 15 camas censables"	\$30,512,170.00	\$36,496,582.04	\$67,008,752.04
TOTAL	\$30,512,170.00	\$36,496,582.04	\$67,008,752.04

b

4

# ANEXO II

“Calendario autorizado de los plazos de ejecución del proyecto a financiarse con los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud”



## ANEXO II

### “CALENDARIO AUTORIZADO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO A FINANCIARSE CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD”

El Calendario autorizado de los plazos de ejecución para el proyecto denominado “Construcción y Equipamiento por sustitución y ampliación del Hospital Comunitario Sombrero del estado de Zacatecas de 12 a 15 camas censables” será el siguiente:

CALENDARIO AUTORIZADO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN	
INICIO DE OBRA:	13 DE DICIEMBRE DE 2013
INICIO DE EQUIPAMIENTO	13 DE DICIEMBRE DE 2013
TERMINACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	13 DE OCTUBRE DE 2014

f

f  
4  
M

# ANEXO III

“Formato para solicitar recursos”

## ANEXO III

### “FORMATO PARA SOLICITAR RECURSOS”

(fecha) de (mes) de (año)

*M. ENC. ANTONIO CHEMORRUIZ*

**DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

#### **PRESENTE**

Me refiero al acuerdo *O.I.XX/XXXX* (indicar el número del acuerdo), aprobado en la *XXXXXX Sesión XXXXXX* (colocar el número y tipo de Sesión), mediante el cual se autorizó el apoyo económico por un monto de hasta \$*x'xxx.xxx.xx* (x millones *xxx* mil pesos *XX*100 M.N.) (escribir el monto autorizado en número y letra), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del proyecto denominado *XXXXXXXXXX* (escribir el nombre del proyecto tal como fue autorizado en el acuerdo del Comité y como aparece en el convenio de colaboración), en la Entidad Federativa de *XXXXXX* con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta de Infraestructura Física.

Al respecto, en términos de las cláusulas QUINTA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS y SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS del Convenio de Colaboración suscrito el *XX* (fecha) de *XXX* (mes) de *XXX* (año) (escribir la fecha de suscripción del convenio de colaboración), derivado del acuerdo antes referido, le solicito que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realice la transferencia por un monto de \$*x'xxx.xxx.xx* (x millones *xxx* mil pesos *XX*100 M.N.) (escribir el monto autorizado en número y letra), cantidad que se especifica y avala en el Formato de certificación de gastos y que se adjunta junto con la documentación que se refiere en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### **ATENTAMENTE**

*(Indicar el nombre y cargo del servidor público facultado para suscribir este formato, en términos de lo dispuesto en el convenio de colaboración)*

*DR. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DE SERVICIOS DE SALUD DE XXXXXXXXXXX**

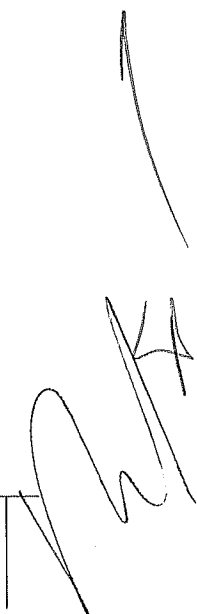
Nota: el texto que está en cursivas es ejemplificativo.



# ANEXO IV

“Formato de certificación de gastos”

6





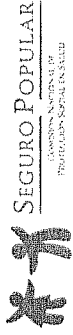


**ANEXO IV**  
**"FORMATOS DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS"**

**FORMATO DE INFORME DE EQUIPO**

FOR-DAAF-03-EQUIPO

FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD  
 Recursos autorizados de la Subcuenta del Fondo de Previsión Presupuestal  
 Subsubcuenta de Infraestructura Física



No. DE ACUERDO:		CONVENIO:	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
FECHA DE ACUERDO:		NO. OFICIO CENETEC:		
ENTIDAD:		PROYECTO:	REGISTRO EN CARTERA	
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPO:		MUNICIPIO:	ACCION:	
		LOCALIDAD:	TIPO DE UNIDAD:	

IMPORTE DEVENGADO
-------------------

FACTURA	PÓLIZA CHEQUE O SPEI	FECHA PÓLIZA CHEQUE	MODO DE ADQUISICIÓN	NUMERO DE CONTRATO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE CON IVA	GASTO ACUMULADO
<b>SUMAS</b>								

NOTA: CADA UNO DE LOS FIRMANTES MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE FORMATO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS APLICABLES, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, QUE SE VERIFICO SU AUTENTICIDAD, Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA SECRETARÍA RESPONSABLE, DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES

ELABORÓ

REVISÓ

Vo.Bo.

Dirección General de Recursos Materiales  
 NOMBRE Y CARGO

Dirección General de Planeación  
 NOMBRE Y CARGO

Secretaría de Finanzas  
 NOMBRE Y CARGO

Secretaría de Salud  
 NOMBRE Y CARGO

AUTORIZÓ

# ANEXO V

“Formato de avance físico financiero”



Handwritten initials or signature, possibly "P A".

Handwritten signature or initials, possibly "M".



# ANEXO V "FORMATOS DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO"

## FORMATO DE FICHA TÉCNICA



**SEGURO POPULAR**  
COMISION NACIONAL DE  
PROTECCION SOCIAL EN SALUD

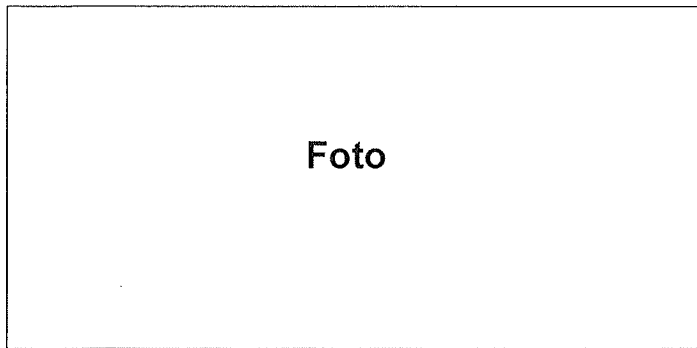
(Nombre de la Entidad)

Fecha del reporte: XXXX de XXXXX

(Nombre del Proyecto)

Municipio:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
Localidad:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
Tipo de Unidad:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
Avance Físico Total:	XXX.XX%	Avance Financiero Total:	XXX.XX%

Fecha de conclusión de la Obra:	Fecha de inauguración:	Fecha de inicio de operaciones:
XX / XX / XXX	XX / XX / XXX	XX / XX / XXX



Foto

Población Beneficiada:	XXXXXXXXXX
Familias afiliadas al Seguro Popular:	XXXXXXXXXX
Población Indígena	XXXXXXXXXX
Principales Etnias	XXXXXXXXXX
CLUE	XXXXXXXXXX
No. de Camas	XXXXXXXXXX
¿Esta acreditada?	Si ( )      No ( )

*(De ser posible que la imagen incluida muestre a la población recibiendo el servicio)*

Concepto	Fuentes de Financiamiento					Total
	FPP (2%)	CDI	DGDIF	PROCEDES	Estatales/ Municipales	
Costo Obra Civil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo Equipamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Costo Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
% de AFF	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %
% de Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %

**(Desarrollar)**

Principales características:

•

Nota: la información del pie de página, en todos los formatos es ejemplificativa.

A

M





# ANEXO A

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN FPP  
ACUERDO No. O.V.102/1013, 5A SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013  
ZACATECAS



C. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas,  
*Presente.*

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 de la Ley General de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.*

*México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.*

# ANEXO B

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-220/2013

México, D.F., a 16 de junio de 2013

**N O M B R A M I E N T O**

*C. Antonio Chemor Ruiz*  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

**DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-U00-1-CFKC002-0000002-E-C-B, adscrito a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López  
Secretaria de Salud

4